



# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO NUMERO 0038 DE 1991

1991

"Por el cual se reexpide el reglamento de admisiones  
traslados y transferencias de estudiante"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5 del Acuerdo N°051 de 1990 del Consejo Superior se establece que corresponde al Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico, expedir la reglamentación sobre admisiones, traslados y transferencias de estudiantes a la Universidad.

Que la Universidad debe seleccionar los aspirantes a iniciar cualquiera de sus programas y a los que deseen continuar estudios por traslado o transferencia, de manera que se den las mayores garantías de objetividad y equidad.

## ACUERDA:

### CAPITULO I: DEL COMITE DE ADMISIONES

ARTICULO 1. Para que cumpla y haga cumplir las políticas que sobre admisiones, traslados y transferencias se establecen en este Acuerdo o que establezca el Consejo Académico, se crea el Comité de Admisiones de la Universidad del Tolima, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 2. El comité de Admisiones estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- b. El Representante de los Profesores al Consejo Académico.
- c. El Representante de los Estudiantes al Consejo Académico.
- d. El Secretario General de la Universidad.
- e. El Secretario de la Vicerrectoría Académica, quien hará las veces de Secretario del Comité.
- f. El Registrador Académico con voz pero sin voto.

ARTICULO 3. El Comité de Admisiones tendrá las siguientes funciones:

- a. Hacer cumplir los requisitos que sobre políticas de admisiones, traslados y transferencias se establecen en este Acuerdo y los que establezca el Consejo Académico.
- b. Tener en cuenta para la inscripción de estudiantes el puntaje mínimo fijado por el Consejo Académico, de acuerdo con los resultados obtenidos en los Exámenes de Estado para el ingreso a la Educación Superior.

# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO N° 0038 DE 1991, DEL CONSEJO SUPERIOR.....

2

- c. En estricto orden descendente, seleccionar para admisión, los aspirantes inscritos oportunamente, que hayan obtenido los mejores puntajes en los Exámenes de Estado, teniendo en cuenta los cupos establecidos previamente por el Consejo Académico para cada Programa.
- d. Verificar que el procedimiento para los traslados y transferencias, seguido en los Consejos de Facultad, cumpla con lo normado en este Reglamento.
- e. Evaluar periódicamente el proceso de admisiones, traslados y transferencias y hacer las recomendaciones del caso al Consejo Académico.

ARTICULO 4. Son funciones del Secretario del Comité de Admisiones:

- a. Elaborar las listas de inscritos a cada programa, verificando que éstos cumplan con el puntaje mínimo de inscripción establecido por el Consejo Académico y remitir copia al Rector, a cada miembro del Comité de Admisiones y al Decano correspondiente.
- b. Elaborar las listas de admitidos por el Comité de Admisiones y remitir copia al Decano correspondiente y al Registrador Académico, para que verifiquen el estricto cumplimiento de las normas atinentes, al Consejo Académico para la verificación de los cupos asignados y a las oficinas de Bienestar Universitario, Departamento de Salud Pública, Recursos Financieros y Auditoría para los procesos de matrícula. Estas listas deben llevar la firma original, de puño y letra, del Vicerrector Académico y del Secretario de la Vicerrectoría Académica.
- c. Colocar, en sitio visible de la Vicerrectoría Académica las listas de admitidos y hacer que las oficinas de Bienestar Universitario y Registro Académico hagan lo mismo.
- d. Elaborar las actas de las reuniones del Comité de Admisiones, en las cuales conste lo tratado por el Comité y la lista de admitidos, trasladados y/o transferidos. Copia de estas actas se remitirán al Rector, al Secretario General de la Universidad, al Registrador Académico y al Decano de la correspondiente Facultad.
- e. Comunicar, al correspondiente Consejo de Facultad, al Consejo Académico, y al Registro Académico, sobre la aprobación de los procesos de traslados y transferencias. Estas comunicaciones deben llevar la firma original, de puño y letra, del Vicerrector Académico y del Secretario de la Vicerrectoría Académica.
- f. Asignar los códigos a los aspirantes admitidos, trasladados y transferidos.



# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO Nº 0038 DE 1991, DEL CONSEJO SUPERIOR..... 3

g. Dentro del mes siguiente al proceso de matrículas, enviar al ICFES (Servicio Nacional de Pruebas), la lista de los aspirantes admitidos y matriculados en cada programa, indicando: nombre del programa, código asignado por la Universidad, apellidos y nombres, código asignado por el Servicio Nacional de Pruebas (SNP) y puntaje obtenido en el Examen de Estado.

## CAPITULO II : DE LAS ADMISIONES

ARTICULO 5. Los aspirantes a ingresar a la Universidad serán seleccionados teniendo como criterio los puntajes obtenidos en los Exámenes de Estado para el ingreso a la Educación Superior, realizados por el Servicio Nacional de Pruebas (SNP).

PARAGRAFO. Todos los aspirantes seleccionados deberán presentar además del examen médico, un examen de aptitud física para el programa correspondiente según lo determinado por la Universidad. En los formularios de inscripción se suministrará la información sobre los requisitos de aptitud física.

ARTICULO 6. A propuesta de los Consejos de Facultad, el Consejo Académico podrá determinar las diferentes ponderaciones de las distintas áreas de conocimientos y aptitudes de los Exámenes de Estado que habrán de tenerse en cuenta.

ARTICULO 7. En cada período académico se establecerá por Acuerdo del Consejo Académico el cupo de cada programa de conformidad con la recomendación de los respectivos Consejos de Facultad, quienes para estos aspectos recibirán asesoría de la Oficina de Planeación y de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 8. Los aspirantes a ingreso como estudiantes de la Universidad del Tolima, podrán inscribirse para más de un programa académico, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para inscripción, diligencien los correspondientes formularios y paguen los respectivos derechos.

ARTICULO 9. Los formularios de inscripción deberán contemplar la posibilidad de que el aspirante indique una segunda opción. Esta segunda opción será tenida en cuenta, después de que se haya promulgado la lista original de admitidos, para llenar los cupos dejados por quienes no se matricularon en primera instancia.

ARTICULO 10. El Comité de Admisiones seleccionará en riguroso orden descendente, a partir del mejor puntaje, el número de estudiantes que cubra el cupo, asignado previamente, por el Consejo Académico para cada uno de los programas académicos.

ARTICULO 11. En caso de empate en el último lugar, el Comité seleccionará el mejor aspirante de acuerdo con los siguientes criterios:

a. VETERINARIA: Mejor puntaje en Aptitud Verbal. Si persistiere el empate, mejor puntaje en Ciencias.

# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO 0038 DE 1991, DEL CONSEJO SUPERIOR.....

4

- b. INGENIERIA FORESTAL E INGENIERIA AGRONOMICA: Mejor puntaje en Aptitud Verbal. Si persistiere el empate, el mejor puntaje promedio de Ciencias y Matemáticas.
- c. ADMINISTRACION DE EMPRESAS: Mejor puntaje en Aptitud Verbal. Si persistiere el empate, el mejor puntaje promedio de Lenguaje y Matemáticas.
- d. MATEMATICAS Y FISICA: Mejor puntaje promedio de Física y Matemáticas. Si persistiere el empate, mejor puntaje en Aptitud Matemática.
- e. BIOLOGIA Y QUIMICA: Mejor puntaje en Aptitud Verbal. Si persistiere el empate, mejor puntaje promedio de Biología y Química.
- f. LENGUAS MODERNAS: Mejor puntaje en Lenguaje. Si persistiere el empate, mejor puntaje en Aptitud Verbal.
- g. CIENCIAS SOCIALES: Mejor puntaje en Aptitud Verbal. Si persistiere el empate, mejor puntaje en Lenguaje.
- h. TOPOGRAFIA Y DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA: Mejor puntaje en Aptitud Verbal. Si persistiere el empate, mejor puntaje en Aptitud Matemática.

ARTICULO 12. Los listados de los estudiantes admitidos serán fijados en las carteleras de Bienestar Universitario y Registro Académico, durante todo el tiempo que duren las matrículas. Igualmente se fijará en los mismos lugares un aviso que informe sobre la posible aparición de un listado adicional de admitidos en caso de que los estudiantes originalmente aceptados no se matriculen oportunamente.

ARTICULO 13. Inmediatamente terminado el periodo de matrículas de los primeros admitidos, el Comité de Admisiones determinará los nombres de los aspirantes seleccionados para cubrir los cupos que hayan dejado vacantes los aspirantes originalmente aceptados que no se matricularon oportunamente. Estos admitidos en segunda instancia serán determinados en riguroso orden de puntaje teniendo en cuenta las primeras y segundas opciones y pagarán derechos ordinarios de matrícula.

ARTICULO 14. Si el calendario académico lo permitiere, el Comité de Admisiones podrá expedir listas adicionales para llenar los cupos de aspirantes admitidos que no se matricularon oportunamente, seleccionando entre las primeras y segundas opciones los mejores puntajes en estricto orden descendente. En ningún caso se podrán admitir aspirantes después de empezados los cursos de inducción.

ARTICULO 15. El Comité de Admisiones podrá autorizar, dentro del periodo de admisiones, matrícula extraordinaria a los aspirantes admitidos que no se hayan matriculado oportunamente, siempre y cuando exista el cupo en el programa académico correspondiente.

# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO 038 DE 1991, DEL CONSEJO SUPERIOR..... 5

ARTICULO 16. Solo en caso de que el número de aspirantes de primera y segunda opción haya sido inferior al número de cupos disponibles en un determinado programa, podrá el Comité de Admisiones aceptar para ese programa, aspirantes inscritos en otros, siempre y cuando éstos cumplan con el puntaje mínimo exigido para inscripción en el respectivo programa. Para el efecto se requerirá la solicitud escrita del aspirante y en todo caso estos cupos se asignarán en estricto orden de puntaje.

ARTICULO 17. En ningún caso se asignarán cupos para semestres diferentes a aquel cuya iniciación de clases sigue inmediatamente al proceso de admisiones.

ARTICULO 18. Cuando el estudiante de primer semestre reciba autorización para cancelación de la matrícula de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento Académico-Estudiantil, tendrá derecho a que se le reserve el cupo hasta por dos (2) semestres académicos. Para el efecto deberá enviar en la época de inscripciones una solicitud en que manifieste al Comité de Admisiones su deseo de hacer uso del cupo.

PARAGRAFO. A los aspirantes admitidos, que por ser llamados a prestar el servicio militar no puedan matricularse o deban cancelar su matrícula, la Universidad les reservará el cupo hasta dos semestres académicos contados a partir de la fecha de terminación del pago de servicio militar.

ARTICULO 19. La Universidad anunciará el periodo de Inscripciones por medios de comunicación de cobertura nacional y regional. En los correspondientes anuncios se indicarán los criterios de selección.

A los estudiantes inscritos se les dará oportunamente la información necesaria sobre el procedimiento de adjudicación de cupos.

## CAPITULO III: DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTICULO 20. Los estudiantes de otras universidades que deseen ingresar a la Universidad a semestres diferentes del primero, deberán pagar los derechos de inscripción respectivos y presentar su solicitud al correspondiente Consejo de Facultad dentro del periodo que determine el Consejo Académico, adjuntado los siguientes documentos:

- a. Certificado de calificaciones con la intensidad horaria semanal, de todas las asignaturas cursadas.
- b. Certificado de buena conducta expedido por el Decano de la Facultad de origen, donde conste que no ha sido objeto de sanción académica ni disciplinaria.
- c. Plan de estudios del programa cursado, correspondiente a los semestres o año calendario de los estudios del aspirante, adjuntando los programas de las asignaturas cursadas.

# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO 0038 DE 1991, DEL CONSEJO SUPERIOR..... 6

PARAGRAFO. Una asignatura se considera aprobada cuando de acuerdo con las normas de la Institución en la cual se cursó, haya merecido tal calificación. No obstante, cuando el Consejo de Facultad encuentre que los objetivos, contenidos o la intensidad de una asignatura son significativamente diferentes de los que se establecen en el plan de estudios respectivo, podrá exigir examen de validación.

ARTICULO 21. El consejo de Facultad hará una evaluación de la documentación presentada por el aspirante, especialmente en los aspectos legales, académicos y disciplinarios, verificando que el promedio de todas las asignaturas cursadas en la Universidad de origen no sea inferior a tres punto cinco ((3.5) sin aproximaciones aritméticas.

PARAGRAFO. El estudiante que haya interrumpido sus estudios universitarios por un lapso mayor de dos (2) años, no será aceptado en transferencia.

ARTICULO 22. Un vez realizado el estudio del cual trata el Artículo anterior, el Consejo de Facultad hará las homologaciones y autorizará las validaciones del caso y de acuerdo con la disponibilidad de cupos aceptará en principio la transferencia y remitirá al Comité de Admisiones la documentación, de conformidad con lo que más adelante se establece en este Acuerdo.

ARTICULO 23. El estudiante en transferencia deberá cursar en la Universidad del Tolima, por lo menos el 40% de las asignaturas del plan de estudios vigente, al cual aspira transferir.

ARTICULO 24. Las transferencias de que trata el presente Reglamento quedarán condicionadas a la existencia de cupos en el programa académico respectivo.

## CAPITULO IV: DE LOS TRASLADOS

ARTICULO 25. Los estudiantes de la Universidad del Tolima aspirantes a traslado en los programas de la Institución, deberán presentar solicitud escrita al Consejo de Facultad dentro del periodo que determine el Consejo Académico.

ARTICULO 26. Se aceptarán traslados para cursar carreras afines de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Medicina Veterinaria y Zootecnia y Biología y Química.
- Ingeniería Agronómica e Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Agronómica y Biología y Química
- Ingeniería Forestal y Biología y Química.
- Topografía y Dibujo Arquitectónico y de Ingeniería.
- Ciencias Sociales y Lenguas Modernas.

# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO 0038 DE 1991, DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 27. Los cupos de traslado interno de estudiantes será máximo de cinco por ciento (5%) de los cupos establecidos por el Consejo Académico para cada Programa.

Además del cinco por ciento (5%) aquí establecido, el Comité podrá proveer, por traslado, los cupos vacantes originados por estudiantes a quienes se les cancele la matrícula por no haber asistido a los curso de inducción o que voluntariamente cancelen por haber sido llamados a prestar servicio militar o cualquier otra causa.

ARTICULO 28. El estudio de las solicitudes de traslado se realizará una vez finalicen las matrículas de los admitidos y en todo caso a más tardar en la primera semana de clases. Los aspirantes a traslado que oportunamente hicieron la solicitud, deberán presentar al respectivo Consejo de Facultad los siguientes documentos:

- a. Hoja de vida expedida por la Oficina de Registro y Control Académico.
- b. Promedio de todas las asignaturas cursadas no inferior a tres coma cinco (3,5) sin aproximaciones aritméticas.
- c. Contenido de los programas de las asignaturas aprobadas que sean susceptibles de homologación o validación por suficiencia.

## CAPITULO V: DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29. Las admisiones, traslados y transferencias se efectuarán únicamente para el periodo académico en que se realiza la inscripción y en ningún caso para periodos siguientes.

ARTICULO 30. Cuando el número de aspirantes a traslados o tranferencias, exceda el número de cupos disponibles, estos se asignarán de acuerdo con el promedio total de notas, en orden descendente.

ARTICULO 31. Tanto en los traslados como en las transferencias, la Facultad remitirá la documentación y un informe resumido al Comité de Admisiones, cuya aprobación del procedimiento será requisito para la expedición del Acuerdo de la Facultad que recibe al estudiante, mediante el cual se perfeccionan los traslados y las transferecias.

ARTICULO 32. De conformidad con el literal i del Artículo 41 del Estatuto General de la Universidad, corresponde al Vicerrector Académico conjuntamente con los Decanos, supervigilar el proceso de admisiones de nuevos estudiantes a la Universidad.

El Vicerrector Académico se abstendrá de autorizar cualquier determinación del Comité de Admisiones que a su juicio pretermita las normas y disposiciones de la Universidad. En tales casos pondrá la situación en conocimiento del Rector quien decidirá válidamente sobre el asunto cuando no haya

# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO N° 0038 DE 1991, DEL CONSEJO SUPERIOR.....

8

tiempo para someterlo a conocimiento del Consejo Académico o del Consejo Superior. En tales caso, el hecho será llevado posteriormente a alguno de estos Consejos según las circunstancias, para que se tomen determinaciones que rijan en lo sucesivo la materia.

ARTICULO 33. El Jefe de la Oficina de Registro y Control Académico deberá verificar el estricto cumplimiento de este Reglamento, estando obligado a rechazar cualquier matrícula que no se acoja a la totalidad de sus estipulaciones.

Cualquier matrícula que haya sido hecha pretermitiendo cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento quedará sin validez.

ARTICULO 34. Quien incurra en fraude de la documentación requerida para la admisión, traslado o transferencia a la Universidad del Tolima, será sancionado con la suspensión del derecho a inscripción a todos los programas que ofrezca la Universidad, o con la cancelación de la matrícula y la expulsión de la Universidad, si ya estuviere matriculado.

ARTICULO 35. El funcionario que viole las normas de que trata el presente Acuerdo, incurrirá en causal de mala conducta. Todos los miembros del Comité de Admisiones responderán por cualquier determinación contraria al presente Reglamento, que haya tomado el Comité.

ARTICULO 36. Las modificaciones al presente Acuerdo son potestativas del Consejo Superior. En caso de duda, corresponde al Consejo Académico hacer la interpretación oficial de este Reglamento.

ARTICULO 37. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular los Acuerdos N° 104 y 105 de 1983, 080 de 1985, 069 de 1988, 047 de 1989 y 054 de 1990 expedidos por el Consejo Superior y el Acuerdo N° 016 de 1986 del Consejo Académico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Ibagué, a

EL PRESIDENTE,

*F. Espinosa*  
FERNANDO ESPINOSA TOVAR

EL SECRETARIO GENERAL,

*H. Villarraga*  
HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO